



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

Las y los integrantes de la Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción V y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción V, incisos e) y g) y fracción XV, inciso b) y f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **Dictamen Referente a la Emisión de la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobó la expedición del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de enero del 2023.
- II. Que mediante oficio SAY/298/2023, recibido en fecha 21 de marzo de 2023, signado por el Lic. Agustín Carlos Basave Alanís, Secretario de Ayuntamiento, se remitió a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, así como a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, el escrito signado por las Regidoras Carmen Cristina Salinas Ruiz y Karla Lizzeth Torres Martínez, en su carácter de Coordinadoras de las Comisiones de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, con la propuesta de Convocatoria para la integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, lo anterior a fin de ser turnada para su estudio y análisis corresponde a las Comisiones Unidas citadas y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anterior, y

Dictamen Referente a la Emisión de la Convocatoria Pública para la integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, son competentes para conocer del asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción V y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones V, incisos e) y g), fracción XV, inciso b) y f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, y; el artículo 68 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que uno de los propósitos del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, fracción XII, es el de establecer las bases para la creación y operación del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey.

TERCERO. Que conforme al artículo 62 del mismo Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento de Monterrey, integrará un Órgano de consulta denominado Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal, el cual tendrá funciones de asesoría, evaluación, seguimiento y colaboración en las políticas de protección y bienestar animal integral y sostenible y podrá emitir opiniones, observaciones y recomendaciones fundadas y motivadas. Su organización y funcionamiento se sujetará a lo dispuesto por este Reglamento y el Reglamento Interno que emita el propio Consejo Ciudadano.

CUARTO. Que en relación a lo anterior el Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 65, establece que el Consejo será presidido por el Presidente Municipal y con derecho a voz y voto:

- I. Cuatro representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditadas sin fines de lucro;
- II. Dos representantes de instituciones académicas relacionadas con el estudio y abordaje profesional de los animales y/o el medio ambiente;
- III. Dos representantes de los colegios de médicos veterinarios; y
- IV. Los regidores titulares de la Coordinación de las Comisiones de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública.



QUINTO. Que, para ser designado integrante del Consejo Ciudadano, se deberán reunir los requisitos que se describen en el artículo 67 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, que son los siguientes:

- I. Ser ciudadano neoleonés;
- II. Ser residente en Monterrey con residencia mínima de 2 años anteriores a la fecha de publicación oficial de la convocatoria;
- III. Presentar su currículum vitae;
- IV. Presentar las pruebas documentales, testimoniales o de cualquier otra que sirva para probar que tiene experiencia requerida;
- V. Presentar un escrito libre, en el que justifiquen su intención de formar parte del Consejo;
- y,
- VI. Los demás que establezca el Consejo en la convocatoria respectiva.

SEXTO. Las atribuciones del Consejo Ciudadano, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León son las siguientes:

- I. Fungir como órgano de asesoría y de consulta del Ayuntamiento, respecto a los planes, programas y estrategias en materia de protección y bienestar animal;
- II. Impulsar y favorecer la participación ciudadana y de todos los sectores interesados en las acciones competencia del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León y la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León;
- III. Gestionar con las autoridades competentes para que atiendan y resuelvan las denuncias y reportes de la ciudadanía sobre actos u omisiones violatorias a las disposiciones de este Reglamento, así como darles seguimiento ante las instancias correspondientes;
- IV. Proponer y realizar vínculos de coordinación con los responsables de las diferentes instancias de gobierno, así como con las organizaciones de la sociedad civil;
- V. Verificar de manera periódica el funcionamiento de los Centros de Salud y Bienestar Animal del Municipio;
- VI. Emitir opiniones respecto los protocolos con relación a la salud pública derivada por riesgos sanitarios a causa de animales;
- VII. Proponer y dar seguimiento al debido cumplimiento a las políticas, programas, proyectos y estrategias que se emprendan en beneficio de la protección y bienestar animal;



- VIII. Emitir opiniones, observaciones y recomendaciones respecto al protocolo interinstitucional municipal;
- IX. Realizar capacitaciones con especialistas para aprender las mejores prácticas del bienestar animal;
- X. Realizar coloquios para estudiar la relación del maltrato y crueldad animal con la violencia familiar y de género;
- XI. Medir y evaluar periódicamente resultados de las políticas, programas, proyectos y estrategias específicas en materia de protección y bienestar animal, a partir de los informes de las autoridades competentes o de los estudios efectuados por el propio Consejo Ciudadano o por las universidades;
- XII. Informar periódicamente a la sociedad de Monterrey sobre los avances en materia de políticas de protección y bienestar animal integral y sostenible, así como los resultados de las evaluaciones;
- XIII. Coordinarse con organismos nacionales e internacionales homólogos, con el fin de intercambiar información y experiencias mutuas;
- XIV. Integrar comisiones o comités de trabajo para la atención de asuntos específicos, de acuerdo con lo dispuesto por su Reglamento Interno;
- XV. Establecer y promover estrategias interinstitucionales e interdisciplinarias entre la sociedad civil, instituciones educativas, sector productivo y autoridades con grupos defensores, voluntarios y rescatistas sobre la situación de maltrato y crueldad contra los animales;
- XVI. Expedir su Reglamento Interior y su Manual de Organización, así como mandarlos a su publicación oficial; y,
- XVII. Las demás previstas en la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, y el Reglamento Interior del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 69 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, menciona que los integrantes del Consejo Ciudadano durarán en su encargo 3 años, con posibilidad de reelección hasta por un período igual.

OCTAVO. Que los artículos 66 y 68 del Reglamento anteriormente citado, establecen que para la elección de los integrantes del Consejo, el Ayuntamiento deberá publicar una convocatoria para los efectos de las fracciones I a la III del artículo 65 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, convocatoria la cual establecerá el método de selección de acuerdo con la determinación del Ayuntamiento de Monterrey, el cual en un primer término se revisará en las Comisiones Unidas de Medio



Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública.

NOVENO. Que a fin de dar cumplimiento con lo ordenado por el Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, tenemos a bien poner a consideración de este Órgano Colegiado la expedición de la Convocatoria Pública, dirigida a toda la sociedad, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrantes del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, descrita enseguida:

“CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 62, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León; convoca a participar con postulaciones a representantes de la ciudadanía en general, de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, Colegios de Médicos Veterinarios Zootecnistas y de Biólogos, asociaciones públicas y privadas, órganos empresariales y autoridades competentes en la materia, para ocupar el cargo de integrante del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey es un órgano de consulta con funciones de asesoría, evaluación, seguimiento y colaboración en las políticas de protección y bienestar animal integral y sostenible el cual emitirá opiniones, observaciones y recomendaciones fundadas y motivadas.

SEGUNDA. La integración del Consejo Ciudadano será de la siguiente forma:

- I. Presidente Municipal quien preside el Consejo;
- II. Cuatro representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditadas sin fines de lucro;
- III. Dos representantes de instituciones académicas relacionadas con el estudio y abordaje profesional de los animales y/o el medio ambiente;
- IV. Dos representantes de los colegios de médicos veterinarios; y

Dictamen Referente a la Emisión de la Convocatoria Pública para la integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey.



V. Los regidores titulares de la Coordinación de las Comisiones de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública.

TERCERO. La ciudadanía interesada en la convocatoria de la integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal, deberá entregar la papelería en la Dirección de Salud de Monterrey, ubicada dentro de Parque España. Av. Morones Prieto S/N Col. Buenos Aires o por medio digital a salud@monterrey.gob.mx, con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano neoleonés;
- II. Ser residente en Monterrey con residencia mínima de 2 años anteriores a la fecha de publicación oficial de la convocatoria;
- III. Presentar su currículum vitae;
- IV. Presentar las pruebas documentales, testimoniales o de cualquier otra que pruebe que tiene experiencia requerida, y;
- V. Presentar un escrito libre, en el que justifiquen su intención de formar parte del Consejo.

CUARTA. La documentación señalada anteriormente, deberá ser dirigida a las Coordinadoras de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, teniendo un periodo de registro de 20 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Municipal.

QUINTA. Los integrantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, para la composición del Consejo, elegirán ciudadanos de manera plural e incluyente respetando la equidad de género de sus miembros, quienes deberán tener experiencia mínima de dos años en la protección y bienestar animal.

SEXTA. Las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, decidirán las ciudadanas y ciudadanos que reúnan el perfil requerido, para su posterior designación en Sesión de Cabildo, en un periodo no mayor a los 30 días naturales a partir cierre de la convocatoria, por el voto de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento y la toma del de protesta correspondiente.

SÉPTIMA. Los integrantes del Consejo Ciudadano durarán en su encargo 3 años, con posibilidad de reelección hasta por un período igual.

OCTAVA. Por cada Consejero designado, se designará un suplente, quien fungirá en el Consejo en caso de ausencia definitiva del Consejo propietario.



NOVENA. El Presidente Municipal presidirá el Consejo y podrá nombrar un representante suplente que participará con voz y voto en su ausencia.

DÉCIMA. Cada integrante Propietario deberá acudir a todas las Sesiones Ordinarias a menos que por causa justificada previa su autorización por el propio Consejo se autorice su ausencia.

DÉCIMA PRIMERA. El Consejo sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocado por acuerdo y propuesta de la tercera parte más uno de sus miembros o por el Presidente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de integrante del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, de conformidad con las bases descritas en el considerando **NOVENO**.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva perteneciente a la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la presente Convocatoria a partir de su aprobación.

TERCERO. Se recibirán propuestas de candidatas y candidatos ciudadanos por parte de los integrantes del Ayuntamiento y de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, durante el período de registro de la convocatoria pública, las cuales deberán cumplir con los requisitos respectivos.

CUARTO. Publíquese la Convocatoria descrita en el considerando **NOVENO**, en 2 periódicos de la localidad y difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



Gobierno
de
—
Monterrey

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE ABRIL DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO
AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE SALUD
PÚBLICA**

**Regidora Carmen Cristina Salinas Ruiz
Coordinadora
(RÚBRICA)**

**Regidora Karla Lizzeth Torres Martínez
Coordinadora
(RÚBRICA)**

**Regidor Fidel Ayala Monsiváis
Integrante
(SIN RÚBRICA)**

**Regidora Janeth Alicia Sepúlveda
Sánchez
Integrante
(RÚBRICA)**

**Regidor Arturo Méndez Medina
Integrante
(RÚBRICA)**

**Regidor Mario Isaías Castañeda Puentes
Integrante
(RÚBRICA)**

**Regidora Alejandra García Ortiz
Integrante
(RÚBRICA)**

**Regidora Bertha Alicia Garza Elizondo
Integrante
(RÚBRICA)**

Dictamen Referente a la Emisión de la Convocatoria Pública para la integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

**Regidora Tania Elizabeth Partida
Hernández
Integrante
(RÚBRICA)**

**Regidora Tania Elizabeth Partida
Hernández
Integrante
(RÚBRICA)**